



ESTATUTOS

CAPITULO I

Artículo 1. Se establece una Asociación Civil, sin fines de lucro, denominada Asociación Latinoamericana de Geofísica Espacial (ALAGE), regida por los presentes Estatutos.

Artículo 2. La duración de la ALAGE es indefinida.

Artículo 3. La sede de la ALAGE será la institución a la que esté afiliado el (la) Presidente en funciones a que se refiere el Capítulo IV de los presentes Estatutos.

Artículo 4. La ALAGE tiene como objetivo actuar como enlace entre los grupos de investigación trabajando en las mismas áreas en Latinoamérica, además de promover la comunicación y colaboración entre ellos y con otros grupos de regiones distintas. Sus objetivos específicos son: i) organizar, en colaboración con el Comité Local que se establezca en cada ocasión, la Conferencia Latinoamericana de Geofísica Espacial (COLAGE), en intervalos que no excedan tres años, ii) Editar un boletín para la divulgación de sus actividades, iii) Promover la integración a las actividades de la ALAGE de todos los investigadores Latinoamericanos interesados en la Geofísica Espacial, iv) Promover la integración regional a través del intercambio de expertos entre instituciones Latinoamericanas y de otros países fuera de la región, v) Establecer programas de colaboración con otras organizaciones científicas en materias de interés común, vi) Promover el intercambio de todo tipo de información relevante entre grupos Latinoamericanos de Geofísica Espacial y grupos similares alrededor del mundo, vii) Acordar con organizaciones internacionales y gubernamentales, materiales y apoyo financiero para reuniones multi-institucionales y proyectos científicos, viii) Apoyar la creación y consolidación de programas de posgrado en el área de Geofísica Espacial en Latinoamérica y promover la impartición de cursos en Geofísica Espacial, ix) Promover la difusión del conocimiento en Geofísica Espacial para el público en general y propiciar el

interés de los investigadores en la política científica relacionada con la Geofísica Espacial, x) Proporcionar la asesoría pertinente a cualquiera que lo solicite.

CAPITULO II, SOBRE LOS MIEMBROS

Artículo 5. La ALAGE puede tener miembros en cada una de las siguientes categorías: i) Miembros Regulares: Científicos(as) activos en Geofísica Espacial, que sean residentes en un país latinoamericano, o cuyo trabajo es relevante para la región, aprobados por la Mesa Directiva, basados en la solicitud personal de los candidatos, ii) Miembros Estudiantes: estudiantes de posgrado aprobados por la Mesa Directiva, basados en recomendaciones de Miembros Regulares, iii) Miembros Honorarios: Científicos de renombre mundial, quienes en sus respectivos países hayan mostrado interés en programas relevantes en Latinoamérica, propuestos por la Mesa Directiva y aprobados por la Asamblea General, iv) Miembros Patrocinadores: Instituciones o individuos que han proporcionado fondos o apoyos importantes para soportar el funcionamiento de la administración y/o las actividades de la ALAGE, propuestos por la Mesa Directiva y aprobados por la Asamblea General.

Artículo 6. La condición de Miembro Regular de la ALAGE puede perderse al no atender a tres COLAGE consecutivas, a menos que la persona involucrada envíe por escrito una excusa razonable y ésta sea aprobada por la Mesa Directiva.

CAPITULO III, DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 7. Los representantes de las instituciones y las personas que son Miembros Patrocinadores constituyen el Consejo Patrocinador. El Tesorero debe enviar al Consejo Patrocinador un reporte anual de los gastos. Si se considera necesario, el tesdorero puede convocar y presidir una reunión del Consejo Patrocinador durante una COLAGE, para someter asuntos económicos a discusión.

CAPITULO IV, DEL GOBIERNO

Artículo 8. Los órganos de gobierno de la ALAGE son: la Asamblea General, la Mesa Directiva y el Consejo Asesor.

Artículo 9. La Asamblea General es la más alta autoridad de la ALAGE, está integrada por todos sus Miembros. Se reúne al menos una vez cada COLAGE,

convocada de manera obligatoria por la Mesa Directiva. Sus responsabilidades principales son: i) Determinar los planes, proyectos y políticas generales de la ALAGE, ii) Elegir a los integrantes de la Mesa Directiva, iii) Aprobar los nombramientos del Consejo Consultivo, iv) Aprobar la designación de Miembros Honorarios, v) Decidir la sede y composición del comité de Programa de la COLAGE subsiguiente, vi) Designar Comités ad-hoc, vii) Conocer el reporte de la Mesa Directiva, viii) Tratar asuntos no previstos en los presentes Estatutos, ix) Aprobar modificaciones a éstos Estatutos.

Artículo 10. La Mesa Directiva es la entidad gobernante entre Asambleas Generales. Sus asuntos serán tratados principalmente por correspondencia, pero habrá reuniones presenciales al menos una vez después de ser electos y una más antes de la siguiente Asamblea General. Estará integrada por: i) Presidente(a), ii) Vice-Presidente(a), quien será el Presidente(a) Electo(a) para el periodo subsecuente, iii) Secretario(a) de Información, iv) Secretario(a) Internacional v) Tesorero(a), vi) Presidente(a) de la asociación estudiantil INTERALAGE, con voz, pero sin voto.

Artículo 11. El (La) Presidente es el representante legal de la ALAGE. Sus funciones son :i) Preparar la Agenda para la Asamblea General y presidirla, ii) En colaboración con los otros integrantes de la Mesa Directiva, desarrollar un reporte de actividades y someterlo a la Asamblea General, iii) Presidir las reuniones de la Mesa Directiva, iv) Presidir el Comité de Programa de la COLAGE subsiguiente, v) Atender en primera instancia todos los asuntos sometidos por miembros de la Asociación y los que provengan de otras regiones, vi) Solicitar y recibir, a nombre de la Asamblea General, donaciones y financiamiento de individuos o instituciones internacionales y acordar con el Tesorero la disposición de los fondos recibidos, de acuerdo con las políticas establecidas por la Asamblea General, para lo cual podría abrirse una cuenta de banco mancomunada con el Tesorero de la Asociación, vii) Promover la búsqueda de Miembros Patrocinadores, viii) Firmar a nombre de la ALAGE acuerdos de interés mutuo con otras asociaciones científicas, ix) Cualquier otra función delegada por la Asamblea General. Las decisiones tomadas por el (la) Presidente deberán estar siempre de acuerdo con éstos Estatutos.

Artículo 12. El (La) Vice-Presidente, quien al final de su mandato asume la presidencia, tiene las siguientes funciones: i) Desarrollar y proponer planes para el futuro desempeño de la ALAGE, ii) Reemplazar al (a la) Presidente cuando no le sea posible atender sus obligaciones, iii) Coordinar las actividades del Consejo Asesor, iv) Hacerse responsable por la actualización regular de la base de datos de la ALAGE, v) Cualquier otra función delegada por la Asamblea General o la Mesa Directiva.

Artículo 13. El (La) Secretario(a) de Información tiene las siguientes funciones: i) Ser el editor(a) de las publicaciones de la ALAGE, ii) Reunir toda la información considerada relevante para la Asociación y buscar los medios apropiados para su distribución, iii) Ser el Secretario de Actas de la Mesa Directiva y de la Asamblea

General, iv) Asumir las funciones de Presidente cuando el (la) Presidente y el (la) Vice-Presidente no puedan realizarlas. Si la incapacidad del (de la) Presidente y el (la) Vice-Presidente es por un periodo mas prolongado que seis meses, el Secretario de Información deberá llamar una elección para un Presidente Provisional, por correspondencia, cuyo mandato durará hasta la siguiente Asamblea General, iv) Cualquier otra función delegada por la Asamblea General o la Mesa Directiva.

Artículo 14. El Secretario Internacional tiene las siguientes funciones: i) Servir de enlace entre la ALAGE y otras agencias o asociaciones científicas y monitorear las colaboraciones existentes, ii) Asistir al (a la) Presidente en la búsqueda y promoción de Miembros Patrocinadores, iii) Ser un integrante exoficio del Comité de Programa de la COLAGE, iv) Cualquier otra función delegada por la Asamblea General o la Mesa Directiva.

Artículo 15. El (la) Tesorero(a) tiene las siguientes funciones: i) Manejar los recursos económicos de la ALAGE, ii) En acuerdo con el Presidente y de acuerdo con las políticas establecidas por la Asamblea General, proporcionar recursos financieros de la Asociación para los fines requeridos, iii) Presidir las reuniones del Comité de Patrocinadores, iv) Preparar los reportes financieros anuales para someterlos al Comité de Patrocinadores y la Asamblea General, v) Cualquier otra función delegada por la Asamblea General o la Mesa Directiva.

Artículo 16. El Consejo Consultivo está integrado por el (la) Presidente saliente y un representante de cada uno de los países que tiene Miembros Regulares. Sus integrantes deberán ser miembros de la ALAGE y serán designados de la manera que lo decida la mayoría de los Miembros Regulares de cada país. Sus designaciones deberán ser ratificadas por la Asamblea General.

El Consejo Consultivo tendrá un representante invitado permanente de la Asociación estudiantil INTERALAGE, designado según sus propias reglas.

Artículo 17. Los integrantes del Consejo Consultivo tienen las siguientes funciones: i) Ser consultores permanentes de la Mesa Directiva, ii) Ser consultores del Comité de Programa de la COLAGE subsiguiente, iii) Mantener información actualizada de los recursos humanos y la infraestructura en Geofísica Espacial en sus países respectivos, iv) Actuar como corresponsal para las publicaciones periódicas y distribuir las noticias de la ALAGE en sus países respectivos, v) Cualquier otra función delegada por la Asamblea General o la Mesa Directiva.

CAPITULO V DURACION DEL MANDATO Y VOTOS

Artículo 18. Los miembros de la Mesa Directiva estarán en funciones desde la COLAGE en la que fueron electos hasta el final de la siguiente. Si aparece una vacante en la Mesa Directiva, los miembros restantes, si lo consideran necesario, podrán designar una persona para llenar ocupar el puesto hasta la siguiente COLAGE.

Artículo 19. El (la) Presidente y el (la) Vice-Presidente no podrán ser electos al final de sus encargos. Los Secretarios y el Tesorero podrán ser reelectos solo una vez de manera consecutiva.

Artículo 20. La composición del Consejo Consultivo será revisada cada Asamblea General, sus integrantes no podrán ser designados por mas de dos periodos consecutivos.

Artículo 21. En cualquier votación cada participante tiene un voto. La Asamblea General, la Mesa Directiva, el Consejo Patrocinador y el Consejo Consultivo tomarán sus decisiones por mayoría simple de los participantes, excepto para la modificación de los presentes Estatutos, para los cuales se requiere la aprobación de los dos tercios de los presentes. Las decisiones de la Mesa Directiva podrán ser tomadas por correspondencia si el (la) Presidente lo juzga necesario.

CAPITULO VI SECCIONES NACIONALES

Artículo 22. El conjunto de Miembros Regulares de cada país puede constituir una Sección Nacional si se considera deseable a fin de conducir asuntos de su exclusiva responsabilidad. Las Secciones Nacionales constituidas discutirán y aprobarán sus propias reglas de operación.

Artículo 23. En los países donde exista una Sección Nacional habrá un Presidente de la Sección, que será electo (a) por los Miembros Regulares de la Sección Nacional respectiva. Para recibir recursos financieros o donaciones de instituciones gubernamentales de su país, dirigidas específicamente a la ALAGE, éstas deberán ser enviadas inmediatamente al (a la) Tesorero (a) de la Mesa Directiva.

TRANSITORIOS

Artículo 1. Sertán Miembros Regulares o Estudiantes, por derecho propio, todos los que participaron en la modificación de los presentes Estatutos en la Ciudad de Monterrey, México, en abril de 2024..

Artículo 2. El Artículo 6 de éstos Estatutos se agregó en la Asamblea General celebrada en Monterrey, México, en abril de 2024. Por tanto, este será el punto de partida para contar la posibilidad de pérdida de la condición de Miembro que se refiere ahí.